

Interrupción

Cuando el Tribunal que sentó una jurisprudencia dicta una sentencia en contrario, expresando las razones que lo llevan a apartarse de esta, se tiene por interrumpida la jurisprudencia y sus efectos obligatorios cesan. Para que exista una nueva jurisprudencia será necesario que se observe cualquiera de los procedimientos de creación.

Referencia:
Montero Acosta, G. (2020). Interrupción de jurisprudencia. Diccionario Jurídico. Obtenido de:
<https://diccionariojuridico.org/definicion/interrupcion-de-jurisprudencia/>

